



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1845

"Por la cual se confiere Comisión de Servicios a un (1) docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar para el año 2020"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional continuará con el Programa Todos a Aprender y se fortalecerá acorde con los retos en materia de calidad educativa con el objetivo de transformar las prácticas pedagógicas de los docentes con el fin de fortalecer los aprendizajes de los estudiantes.

El PTA es puesto en práctica por el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y se enfoca en el acompañamiento situado presencial que consiste en trabajar con los docentes en sus aulas de clase, contribuyendo de esta forma a los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" asociado a "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos".

Que la Secretaria de Educación de Bolívar a través de oficio de fecha 06 de diciembre de 2019 envió al Ministerio de Educación Nacional la relación de unos docentes que hacen parte de la lista de elegibles de acuerdo a los resultados arrojados en la convocatoria 2019-2020 y que tiene vigencia de dos (2) años a partir de su expedición de acuerdo a la circular de convocatoria radicado GOBOL-19-038176 de fecha 9 de agosto de 2019.

Que la docente relacionada en este acto administrativo superó de forma satisfactoria el proceso de selección de tutores y han manifestado su interés para desempeñar en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la apuesta en marcha del referenciado programa.

Que de conformidad con el concepto técnico emitido por el Ministerio de Educación Nacional N°. 2019-EE-191387 de fecha 28 de noviembre de 2019, comunicado a esta entidad, señala que:

"(...) Se hace necesario que su Entidad Territorial prorrogue y modifique su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2020 cuente con una planta de 167 cargos temporales, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñaran como tutores (mientras ejerzan dicha función) y/o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también se desempeñaran como tutores del Programa Todos a Aprender. (...)"

Así las cosas, para dar continuidad a la ejecución del programa en la vigencia 2020, el Ministerio de Educación Nacional señaló en oficio ibídem que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante oficio radicado 2019-IE-054925 emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del Departamento de Bolívar.

Por todo lo anterior, mediante el Decreto 468 del 10 de diciembre de 2019, la Secretaría de Educación de Bolívar, adoptó la planta de personal de 167 cargos temporales - Planta Temporal, dichos cargos serán utilizados por la administración Departamental para ejecutar el Programa Todos a Aprender.

Que, de acuerdo, a la información entregada vía correo electrónico con fecha 10 de agosto de 2020 por el líder supervisor-docente de PTA de la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, existen unas vacantes disponibles en esta planta y deja constancia que los docentes



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1845

Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se confiere Comisión de Servicios a un (1) docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar para el año 2020"

tutores a vincular corresponden a la lista de elegibles del proceso de convocatoria y selección del Programa Todos a Aprender 2019-2020, a saber:

RELACION DE DOCENTES A VINCULAR COMO TUTORES DEL PROGRAMA TODOS A APENDER PTA, SEGÚN LISTA DE ELEGIBLES 2019							
NOMBRES APELLIDOS	IDENTIDAD	PERFIL	SECTOR	INST.EDUCA	CORREO Y CELULAR	MUNICIPIO	OBSERVACIONES
DIANA ESPERANZA MEDINA BARACALDO	51990902	PREESCOLAR	OFICIAL	IE YUCAL	dmedinab@yahoo.com	CALAMAR	SEGUNDO PUESTO PREESCOLAR

Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el **31 de diciembre de 2020**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa para la Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el **31 de diciembre de 2020**, al docente relacionado a continuación para que desarrolle las labores de tutoría pedagógica y docente al servicio del Programa Todos a Aprender, y deberá prestar sus servicios en el Establecimiento Educativo focalizado por el Ministerio de Educación Nacional.

51990902	DIANA ESPERANZA MEDINA BARACALDO	DOCENTE TUTOR	SECTOR OFICIAL	PREESCOLAR	CALAMAR/ IE TECNICA AGROPECUARIA EL YUCAL
----------	----------------------------------	---------------	----------------	------------	---

Artículo 2. Declarar la vacancia temporal en el empleo Docente de aula de:

51990902	DIANA ESPERANZA MEDINA BARACALDO	TURBANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE TURBANA	PREESCOLAR
----------	----------------------------------	---------	---	------------

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar garantiza la vinculación del reemplazo del docente que se encuentren en comisión de servicios como Tutor, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

Artículo 3. Durante el término de la comisión el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

Artículo 4. Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 231 de 2016 y normas que lo modifiquen, los cuales se encuentran presupuestados dentro del Programa Todos a Aprender.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1845

Hoja N°. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se confiere Comisión de Servicios a un (1) docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar para el año 2020"

Artículo 5. Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión los docentes relacionados en la presente resolución deberán presentar ante el funcionario que la Secretaría de Educación de Bolívar, ha designado como coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 del 2015.

Artículo 6. Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el docente deberá presentarse ante el rector o director rural del establecimiento educativo de procedencia y asumirá las funciones que desarrollaba al momento de iniciar su labor como docente tutor.

Artículo 7. El Rector o Director del establecimiento deberá garantizar la asignación académica del educador que se reintegra al establecimiento de que trata este acto administrativo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.

Artículo 8. El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; para lo cual deberán remitir las certificaciones suscrita por el rector, en la que consten las sedes y las fechas en que laboró.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 17 días del mes de septiembre de 2020

VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo.
Vo.Bo.:
Elaboró:

Delanis A. Salas Villegas
Rafael Montes Gonzalez
Didier Florez Martinez
Olga Torres Martinez

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Cordinador Grupo de Planta
Tecnico Operativo Planta de Personal